



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

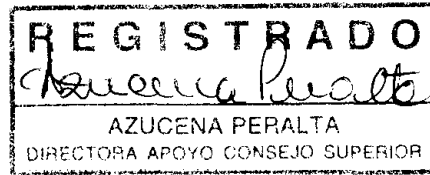
VISTO la Resolución del Rectorado N° 552/99 que reglamenta el reconocimiento Institucional de Grupos de I&D con la denominación **Grupo UTN** de Investigación y Desarrollo, la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba N° 474/2007 y la Recomendación del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología N° 36/2007, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad Tecnológica Nacional apoyar las actividades de I&D que realizan en su ámbito distintos grupos de docentes investigadores, particularmente aquellos que vienen demostrando su relevancia a través de una trayectoria reconocida de proyectos, transferencias al medio y aportes académicos hacia la propia Universidad.

Que con este fin, el Consejo Superior Universitario ha previsto el reconocimiento Institucional de los mismos por medio de la Resolución del Rectorado N° 552/99, que reglamenta las condiciones a cumplir para que esos grupos de Investigación y Desarrollo integren la categoría de **Grupo UTN** de Investigación y Desarrollo.

Que el señor Decano de la Facultad Regional Córdoba ha enviado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad la solicitud de reconocimiento del **Grupo Investigación en Calidad de Potencia (GECaP)**, radicado en esa Facultad, acompañando al efecto la Resolución del Consejo Directivo de dicha Facultad Regional N° 474/2007, la cual avala la creación del citado GRUPO.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que en la solicitud se propone como Director del **GECaP** al Profesor Doctor Juan Carlos Jesús GOMÉZ TARGARONA, quien junto a su equipo de Investigación y Desarrollo viene realizando una labor tecnológica destacada en la Facultad Regional Córdoba, demostrada a través de la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, con la intervención de su Consejo Asesor, ha realizado un detallado análisis de la pertinencia de la solicitud de acuerdo con los requisitos exigidos por la Resolución del Rectorado N° 552/99 y el citado Consejo avalo mediante la Recomendación N° 36 de fecha 24 de octubre del corriente año, se reconozca como Grupo UTN al **Grupo Investigación en Calidad de Potencia (GECaP)**.

Que para que sus proyectos de investigación se integren a la política de la Universidad, corresponde que el **GECaP** dependa funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ya que está entre sus atribuciones el coordinar estas actividades.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

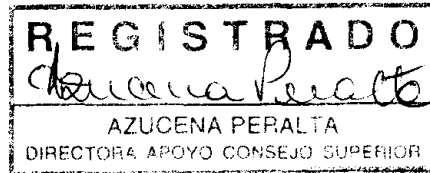
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reconocimiento institucional del **Grupo Investigación en Calidad de Potencia (GECaP)** como **Grupo UTN**, dentro de la normativa fijada por la Resolución del Rectorado N° 552/99, el que realizará su actividad en la Facultad Regional Córdoba, dependiendo funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Designar al Profesor Doctor Juan Carlos Jesús GOMÉZ TARGARONA, (DNI N° 10.271.247), como Director del citado Grupo UTN.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento del citado Grupo que se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1829/2007

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIGNOLI
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

GECAP

Grupo de Investigación sobre Calidad de Potencia

MODELO DE REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UTN

1. OBJETIVOS:

Crear, desarrollar, adaptar y difundir conocimientos y tecnologías que propongan nuevos productos y/o soluciones en el área de los Sistemas Eléctricos.

2. ORGANIZACIÓN:

De acuerdo a la Resolución N° 552/99 de la Universidad Tecnológica Nacional se incorpora funcional y académicamente al Grupo de Investigación sobre Calidad de Potencia (GECaP) de la Universidad con asiento en la Facultad Regional Córdoba.

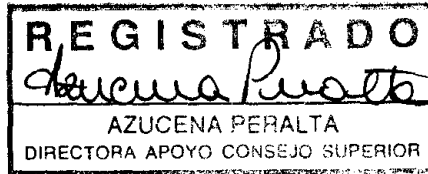
3. ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Con referencia a la autonomía en el aspecto científico, tecnológico y administrativo el GECaP se estructurará de la siguiente forma: Director, Consejo Directivo, Directores de Área, Directores de Proyectos, Investigadores, Personal Técnico y Administrativo.

4. DEL DIRECTOR:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

4.1. Condiciones que debe cumplimentar el Director

Tener como mínimo categoría B de acuerdo al reglamento de la Carrera del Investigador de UTN (Ordenanza 873).

Por razones circunstanciales y en carácter de Director Interino, a propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad Regional Córdoba, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UTN podrá autorizar la designación de un docente investigador de la Universidad que acredite una amplia labor científica y/o tecnológica de originalidad y alta jerarquía relacionada con la temática del Grupo, demostrada por la dirección de proyectos o programas de investigación y desarrollo o en su defecto una vasta experiencia a nivel profesional.

4.2. Elección del Director

El Director será propuesto por el Consejo Directivo del GECaP a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UTN, informando al Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba. La Secretaría de Ciencia y Tecnología evaluará la propuesta y la elevará para formalizar el nombramiento por Resolución del Rectorado.

4.3. Duración del mandato

La duración del mandato del Director será de CUATRO años pudiendo ser reelegido sin límite de continuidad.

En caso de designarse un Director Interino de acuerdo al punto 4.1, la duración en el cargo será de UN (1) año, pudiendo extenderse UN (1) año más y por única vez con la autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

4.4. Funciones, deberes y obligaciones

- a) Dirigir académica y administrativamente las actividades del GECaP, proponiendo a la Comisión Directiva líneas de investigación y proyectos.
- b) Implementar las orientaciones emanadas del Consejo Directivo del GECaP.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



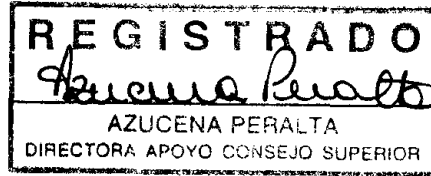
ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

- c) Mantener informado al Consejo Directivo del GECaP de las actividades desarrolladas en el Grupo de Investigación y Desarrollo GECaP. La periodicidad de la información será determinada por el Consejo Directivo del GECaP.
- d) Administrar los fondos asignados por la Universidad y los resultantes del propio producido, así como los originados por otras fuentes de financiación, de acuerdo a las normas administrativas vigentes en UTN y las específicas que se dicten al efecto.
- e) Elevar al Consejo Directivo del GECaP la memoria y balance anual que deberá ser a su vez elevada en tiempo y forma a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Rectorado de la UTN.
- f) Preparar y presentar al Consejo Directivo del GECaP la planificación de las tareas anuales y el respectivo presupuesto.
- g) Mantener contacto con las empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades, centros e institutos de carácter nacional e internacional.
- h) Proponer a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, informando al Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba con el aval del Consejo Directivo del GECaP, los directores de área, investigadores, personal técnico y administrativo.
- i) Requerir a los Directores de área del GECaP la información necesaria para el desarrollo correcto de las tareas de los proyectos de investigación y desarrollo.
- j) Proponer a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, con el aval del Consejo Directivo del GECaP e informando al Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, el nombramiento de investigadores y el ingreso de pasantes y becados.
- k) Evaluar en forma conjunta con el Consejo Directivo del GECaP la gestión de los Directores de las áreas del GECaP y con éstos la de los investigadores y personal técnico.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

l) Solicitar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, con el aval del Consejo Directivo del GECaP e informando al Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, el llamado a concurso para cubrir cargos.

m) Será el director del Grupo el responsable de enviar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad el informe anual de actividades o memoria, siendo pasible de las sanciones que su incumplimiento le pudiera ocasionar.

5. DEL CONSEJO DIRECTIVO:

5.1. Conformación del Consejo Directivo del GECaP

El Consejo Directivo del GECaP estará presidido por el Director del GECaP e integrado por un miembro representante de posgrado, uno por los departamentos docentes, y otro investigador del grupo y el Secretario de Ciencia y Tecnología, todos de la correspondiente Facultad Regional.

En el caso de ser necesario suplir en forma transitoria al Director del GECaP el reemplazante será el codirector.

En el caso de que en la Facultad Regional Córdoba no se haya cubierto el cargo de Secretario de Ciencia y Tecnología formará parte del Consejo Directivo GECaP el docente investigador que designe el señor Decano.

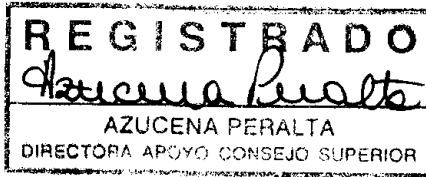
5.2. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Elegir al Director
- b) Considerar la asignación de los avales solicitados por el Director en los casos de:
 - Nombramiento de investigadores e ingresos de becados y pasantes
 - Llamado a concurso para cubrir cargos
- c) Considerar los temas propuestos para el desarrollo de proyectos dando su aprobación, solicitando reformulación o desechándolos



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

- d) Evaluar los proyectos elevados por el Director del Grupo GECaP, dando su aprobación o solicitando su reformulación
- e) Aprobar la planificación anual y el presupuesto correspondiente elevado por el Director del Grupo GECaP
- f) Tratar los temas presentados por los integrantes que tienen según el presente Reglamento, la facultad de convocar a reunión del Consejo Directivo. La aprobación de los temas será ratificada por medio de documentos ad hoc, firmados por un mínimo de CUATRO (4) miembros del Consejo Directivo y archivados en el GECaP.

5.3. Convocatoria a reunión

El Director del GECaP y el Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Córdoba, en forma conjunta o personal, podrán convocar a reunión.

La reunión podrá llevarse a cabo cuando se cuente con un quórum de CUATRO (4) de sus miembros.

Como mínimo el Consejo Directivo deberá reunirse CUATRO (4) veces en el año académico.

6. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

6.1. Aprobación del anteproyecto.

Será responsabilidad del Consejo Directivo del GECaP, el análisis de cada anteproyecto a los efectos de convertirlo en proyecto. Para ello deberá contar con CUATRO (4) votos de sus miembros.

6.2. Preparación del proyecto.

El Proyecto deberá ser diagramado por el Director del GECaP a partir de las normativas que a tales efectos ha generado la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Rectorado para los proyectos PID y elevado al Consejo Directivo del GECaP para su aceptación.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

6.3. Aprobación del proyecto.

Aceptado el proyecto por el Consejo Directivo del GECaP, el mismo será elevado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad junto con el aval del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, continuando el trámite según las normativas emitidas para los proyectos PID de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

7. DE LOS FONDOS

Del origen de los medios y recursos

- a) Los que acuerden los presupuestos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UTN y de las Facultades Regionales Villa María y Rosario.
- b) Los subsidios o contribuciones que le sean otorgados con destino a las tareas que le son propias a los proyectos.
- c) Los que se perciban con motivo de convenios, prestaciones de servicios, obras realizadas y/o patentes, donaciones y herencias.
- d) Los provenientes de legados, donaciones, y herencias que le efectuaran a la Universidad o a la Facultad Regional Córdoba con destino a la investigación y desarrollo y las rentas, frutos o intereses que los citados recursos generen.
- e) Los hechos administrativos serán manejados por la administración de las Facultad Regional Córdoba según corresponda, rigiéndose el Grupo GECaP por las disposiciones del régimen económico financiero y normativo de inversión, registración, administración y rendición de cuenta de recursos específicos de la Universidad Tecnológica Nacional.

8. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento podrá ser actualizado con el voto positivo de CINCO (5) de los miembros del Consejo Directivo del GECaP a pedido de uno o más de sus miembros o de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



ANEXO I

RESOLUCION N° 1829/07

Las propuestas de modificación, avaladas por CINCO (5) miembros de la Comisión Directiva, deberán ser elevadas a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad informando al Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba para su conocimiento.

El presente Reglamento y sus modificaciones tendrán vigencia una vez aprobado por resolución del Rectorado.